



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2018**

**ASISTENTES:**

EXCMA. SRA. ALCALDESA.  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.  
D<sup>a</sup>. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.  
D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José María González Cabezas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 14 de febrero de 2018 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

### ÁREA DE PRESIDENCIA

### 2º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y EXPEDIENTE DE GASTO DE LA SEMANA DE LA MUJER.-

**UNIDAD GESTORA:** SERVICIOS SOCIALES (CONCEJALÍA DE IGUALDAD)

**IMPORTE:** 29.456,00.- €.

**DURACIÓN:** DEL 3 AL 11 DE MARZO DE 2018.

#### DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de gasto de la Unidad Gestora.
- Informe-Propuesta de la Jefatura de Sección de Servicios Sociales sobre organización de actividades con motivo del Día Internacional de la Mujer, en que se incluyen las actividades programadas y el presupuesto desglosado de gastos.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 457).

Habida cuenta de lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar las actividades programadas con motivo del “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”; así como el gasto derivado de su desarrollo, por importe de 29.456,00 €.

### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

### 3º.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN EL ÁREA DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA.-

Por acuerdo de este Órgano Corporativo de 24 de mayo de 2017 se modificó la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento, creando la Unidad de Procesos Administrativos como unidad administrativa independiente dentro del Área de Gobierno de Hacienda y

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-21/02/2018



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Transparencia. Posteriormente, con fecha 29 de enero de 2018 se ha presentado por la Secretaría General de Gobierno una propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario para la adscripción a la misma de la Unidad de Procesos Administrativo y de los cuatro puestos de trabajo comprendidos en ella. Todo ello, con la finalidad de estructurar, orgánica y funcionalmente, el proceso de implantación y desarrollo de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento, cuya dirección y coordinación se le ha encomendado a la Secretaría General, en el Áreas de Hacienda y Transparencia.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en su artículo 37. 1. letras c) y m), y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM); en su artículo 151, letras c) y l), incorpora las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo y los efectos derivados de las mismas para las condiciones de trabajo de los empleados públicos entre las materias objeto de negociación con los representantes del personal.

Por todo ello, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, una vez negociada la modificación en la Mesa General de Funcionarios de 15 de febrero de 2018 y sobre la base del informe del Servicio de Régimen Interior de 16 de febrero de 2018; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Modificar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario en el Área de Hacienda y Transparencia, en los términos que se indican:**

**SECRETARÍA GENERAL:** Se adscribe a la Secretaría General la “UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS”, con los siguientes puestos de trabajo:

- 1 Jefe de Sección de gestión de procesos y de dirección de la Oficina Central de Atención Ciudadana AG-A2/C1-22-CE: 13.360,31 €.
- 1 Jefe de Negociado de Procesos AE-C1/C2-18-CE: 10.515,84 €.
- 1 Jefe de Negociado de la Oficina Central de Atención Ciudadana AG-C1/C2-18-CE: 10.515,84 €.
- 1 Auxiliar Administrativo AG-C2-18 CE: 7.037,75 €.

#### **4º.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN.-**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su sesión de 18 de junio de 2015, se determinó la composición y competencias de la Junta de Contratación, como órgano de asistencia y contratación.

Estando próxima la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, resulta necesario adecuar la composición y competencias de la Junta de Contratación en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1.- **COMPOSICIÓN:** la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en su apartado 7, dispone:

*“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total”.*

Actualmente, los miembros electos de la Junta de Contratación son en total tres, de siete miembros incluido el Presidente, que también es miembro electo, por lo que no se cumple la proporción establecida en la citada Disposición Adicional Segunda, 7, ya que con base en esta Disposición, solamente pueden ser dos los miembros electos.

Por lo expuesto, la Secretaría General de Gobierno propone que la Junta de Contratación quede compuesta de la siguiente forma:

#### **Presidente:**

- El Concejal titular del Área de Gobierno de Hacienda y Transparencia.
- **Suplente:** El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica.

#### **Vocales:**

- La Concejala Delegada de Servicios Públicos y Sostenibilidad.
- **Suplente:** La Concejala Delegada de Participación y Transparencia.
  
- El Secretario General de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- El Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- La Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- **Suplente:** La Jefe de Sección Administrativa de Obras e Infraestructuras.
- Técnico de Contratación y Patrimonio.
- **Suplente:** La Jefatura de Sección de Atención al Ciudadano.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### Secretario:

- Técnico de Contratación y Patrimonio.
- **Suplente:** Un funcionario adscrito al Servicio de Contratación.  
O personas que legalmente les sustituyan.

2.- **COMPETENCIAS:** En cuanto a las competencias, no existen modificaciones relevantes en la nueva ley 9/2017 respecto a la ley anterior, de modo que serán:

#### **2.1. COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

a) Clasificación de ofertas y requerimiento al licitador con proposición más ventajosa en procedimientos negociados sin publicidad.

#### **2.2.- COMPETENCIAS COMO MESA DE CONTRATACIÓN.**

a) Apertura de sobre de referencias técnicas de documentación referida a “valoración de criterios dependientes de juicios de valor”, con exclusión de apertura de ofertas económicas, en su caso, en procedimientos abiertos o restringidos.

b) Apertura de ofertas económicas y/o criterios matemáticos o evaluables económicamente en procedimientos abiertos, previa dación de cuenta, en su caso de valoración de criterios dependientes de juicios de valor.

c) Apertura de ofertas económicas y referencias técnicas, en su caso, en procedimientos negociados con publicidad.

d) Propuesta de clasificación de ofertas y requerimiento al licitador con proposición más ventajosa, en procedimientos abiertos, restringidos y negociados con publicidad y elevar el expediente en el sentido indicado a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

e) Clasificación de ofertas y requerimiento al licitador con proposición más ventajosa en procedimiento abierto simplificado y súper-simplificado.

#### **3.- OTRAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN.**

a) Vigilar la ejecución de los contratos hasta su extinción, por cumplimiento o resolución.

b) Emitir informe, que será preceptivo, en los casos de incumplimiento, resolución o rescisión de contratos.

c) Autorizar, en su caso, las actuaciones preparatorias para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido.

d) Desarrollar aquéllas otras actuaciones encaminadas a que la labor a desempeñar responda al principio de agilidad y eficacia que se pretende obtener en el funcionamiento de la Junta.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

e) Actuar en otros asuntos distintos de los enumerados, tendentes a conseguir la mayor uniformidad y economía en los suministros y resto de contratos, con exclusión de los menores, cuyo órgano de contratación es cada Concejalía.

#### **4.- NORMATIVA APLICABLE Y PERIODICIDAD.**

**4.1. Normativa aplicable:** A la Junta de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Toledo le será de aplicación lo dispuesto al efecto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, R.D. 817/2009 modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo y R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y legislación concordante en la materia.

En lo no previsto en la presente Resolución, la Junta de Contratación se regirá por lo establecido para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

**4.2. Periodicidad:** La Junta de Contratación se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez a la semana, salvo inexistencia de asuntos a tratar, estableciendo día y hora de reunión para los **jueves a las 12:00 horas**.

**Habida cuenta del informe jurídico emitido al efecto por el Sr. Secretario General de Gobierno, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Que la Junta de Contratación quede compuesta según lo señalado en el apartado 1 anterior, con las competencias, funciones y periodicidad referidas en los anteriores apartados 2, 3 y 4.
2. La composición de la Junta de Contratación debe publicarse en el perfil de contratante, según el artículo 63.5 de la Ley 9/2017.

#### **5º.- SUSPENSIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE 29.11.2017 RELATIVO A CANON DEL C.A.I. DEL Pº DEL CARMEN.-**

La jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación informa en relación con el asunto que nos ocupa, lo siguiente:

##### **HECHOS:**

**1º.-** Contrato suscrito con SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L. (B-45488764) de fecha 16.09.2016, para *“gestión y explotación de escuela infantil en el Paseo del Carmen en Toledo”*.

En el apartado PRIMERO de las estipulaciones del contrato se establece como aportación económica del contratista la cantidad de 8.000 euros/año, más el IVA correspondiente, y podrá ser objeto de revisión anual de la misma forma aplicable a las tarifas.

**2º.-** Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 29.11.2017, cuya parte dispositiva es la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

“PRIMERO.- Aprobar el canon correspondiente al curso 2016-2017 derivado de los contratos de gestión, explotación y mantenimiento de las escuelas infantiles referidas en el enunciado, que asciende a un total de 29.151,96 euros, con el siguiente detalle:

Escuela	2016/2017	21 % IVA	Totales
A.M. Matute	9.223,56	0,00	9.223,56
G. Fuertes	10.248,40	0,00	10.248,40
<b>Pº del Carmen</b>	<b>8.000,00</b>	<b>1.680,00</b>	<b>9.680,00</b>
<b>Totales</b>	<b>27.471,96</b>	<b>1680,00</b>	<b>29.151,96</b>

SEGUNDO.- Efectuar consulta a la Agencia Tributaria en relación a la procedencia o no de aplicación de IVA al contrato de la Escuela Infantil del Paseo del Carmen. Se deberá actuar en consecuencia cuando se obtenga la respuesta a la consulta formulada.”

3º.- Consulta efectuada a la Agencia Tributaria sobre “procedencia o no de aplicación de IVA al contrato de la Escuela Infantil del Paseo del Carmen”.

4º.- Oficio remitido por la Dirección General de Tributos de 19.01.2018 sobre petición de datos.

5º.- Contestación efectuada al oficio anterior de fecha 22.01.2018.

6º.- Recurso de reposición interpuesto por SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE S.L. en 25.01.2018, alegando -entre otras-:

- Que su desconformidad se debe a que la cuantía fijada no coincide con la ofertada por nuestra empresa en las Mejoras al Pliego que presentamos al concurso público. Se refleja en el Punto 5º “Aportación Económica” de dicho documento, nos comprometimos a aumentar en 4.000 € (como mejora) la aportación económica, resultando un total de 8.000,00 euros.
- Que los servicios prestados por nuestra empresa se enmarcan dentro de la educación, encontrándose los ingresos procedentes de la facturación exentos del impuesto sobre el valor añadido (Artículo 20. Uno, 9º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido). Siguiendo este criterio, el importe del canon que aparece en el Pliego debe valorarse por su cuantía total, IVA incluido, tal y como ocurre con el resto de las mejoras del Pliego.
- Esto mismo se refleja en los cuadros de Estudio de Viabilidad presentado en nuestra oferta y fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, y por lo tanto entendemos que deben servir de base para la cuantificación del canon.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Que entendemos que si el tratamiento fiscal exigiera la aplicación del IVA, su importe neto debería adaptarse para que el importe total (IVA incluido) ascendiera a estos 8.000 euros.

7º.- Informe del Economista Municipal de 05.02.2018 en el que se concluye:

“Se propone se suspenda la ejecución del Acuerdo en lo relativo al canon de la escuela Ángel de la Guarda del Pº del Carmen hasta la emisión de la consulta solicitada a la Agencia Tributaria. No obstante, a la vista de las alegaciones realizadas, se liquide el importe de 8.000 € por canon; tal y como figura en el estudio de la viabilidad de la oferta.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Lo establecido en el art 22.1. d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en entre otros “...Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.”

**En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Suspender el plazo legal para resolver el recurso de reposición interpuesto por “SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L.” hasta la emisión del informe solicitado a la Agencia Tributaria, y en su defecto hasta un máximo de tres meses; al ser el informe solicitado determinante para adoptar la resolución que proceda.**

**6º.- SENTENCIA Nº 282/2017 DEL TSJ DE CASTILLA-LA MANCHA, DE 20 DE NOVIEMBRE, RELATIVA A RECURSO DE APELACIÓN Nº 257/2016 CONTRA LA SENTENCIA Nº 100 DE 29 DE FEBRERO DE 2016 DICTADA EN EL P.O. Nº 238/2011 (EXPEDIENTE ET 50/2012).-**

**Expte.:** ET 50/2012.- Recurso de apelación interpuesto por ESTACIONAMIENTOS E INDUSTRIAS TURÍSTICAS, S.L. contra la Sentencia nº 100, de fecha 29 de febrero de 2016 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo en el P.O. nº 238/2011, en la que se falló “desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de ESTACIONAMIENTOS E INDUSTRIAS TURÍSTICAS, S.L. contra la resolución impugnada en los presentes autos y expresadas en el fundamento jurídico primero



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*(Resolución de 15.09.2010 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toledo que estima parcialmente las alegaciones formuladas contra el acuerdo de 14 de abril de 2010 del mismo órgano que declara la extinción del convenio de Indemnización por cese temporal de la actividad del edificio “La Alhóndiga” en la calle Gerardo Lobo), las cuales se confirman ser conformes a derecho”.*

Impugnado por la parte recurrente la Sentencia nº 100, **se concluye** que procede desestimar el presente recurso de apelación por las siguientes razones jurídicas:

- a) Teniendo como tiene el recurso de apelación la función jurisdiccional de mero control, o depuración del resultado procesal obtenido en la primera instancia; se hace concluyente que el escrito del recurso de apelación no cumple esa función esencial, cual es desvirtuar la fundamentación de la decisión judicial impugnada, que este tribunal asume en su integridad.
- b) Insiste la parte actora en la incompetencia del Ayuntamiento de Toledo para acordar la extinción del convenio indemnizatorio alcanzado entre la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, S.A. y dicha parte. Tesis que ha de ser rechazada por la Sala, pues no debe olvidarse que por la propia naturaleza jurídica y definición legal de la encomienda de gestión; su objeto es que la encomienda no supone la cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio; reconduciéndose a la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios. Luego, siendo el Ayuntamiento el órgano de contratación que participó, en virtud de la relación contractual, en la firma del acuerdo de inicio del cese temporal, que justificó la indemnización compensatoria; es obvio que estamos, con relación a la extinción del convenio, ante una facultad sustancial integrada en el marco contractual, que se ha de superar como un aspecto esencial de la competencia de la Corporación Local.
- c) Sigue la parte actora-apelante cuestionando el plazo de duración de la concesión, que pretende prolongar más allá al 30 de noviembre de 2026; tesis que tampoco se puede aceptar, puesto que conforme al acuerdo de modificación de la concesión (estipulación cuarta), de forma expresa, se establece que se mantiene el plazo de la concesión existente; fijándose el canon concesional sobre los 35 años restantes. Luego en virtud de ello, el cómputo del tiempo se tiene que realizar desde el comienzo de la explotación, como delimita el contrato, al 30 de noviembre de 1976; sin que pueda ni deba descontar el tiempo de paralización de las obras, durante el cual la parte recurrente ha estado cobrando una indemnización. No hay ninguna razón para considerar y apoyar la posición de la parte apelante, dado que el actor no impugnó en su día el acuerdo de modificación del contrato.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- d) Cuestiona la parte demandante-apelante el importe del canon concesional, al entender que según su prueba pericial la superficie afectada por las obras se ha reducido en un 5,02 y no, como mantiene el Ayuntamiento, en un 0,41% del total edificado. Sin embargo, sobre dicha realidad no existe un informe objetivo, imparcial, judicial que nos permita llegar a una conclusión cierta y precisa al efecto; por lo que se ha de tener como prevalente el dado por la Administración, al entender insuficiente para negar el mismo, el más parcial de la parte actora.
- e) Por último, y en cuanto a las causas impeditivas de la explotación, a fecha 7 y 8 de julio de 2010; por lo que hace a la acometida de la instalación eléctrica y puesta en funcionamiento del aire acondicionado, resulta que según el informe del Gerente, dichos impedimentos no eran imputables a la empresa municipal; sino a la parte recurrente, que es de quien dependía la contratación de la tensión eléctrica definitiva. Y por lo que respecta al recobramiento del muro del edificio junto a la entrada de vehículos del parking actual y el pésimo estado de los bordillos y arceles, se ha de señalar que según el informe de la empresa pública, no estaban afectas por la obra a ejecutar, ni por lo tanto se puede considerar como un aspecto impeditivo para el reinicio del funcionamiento de la explotación.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma de conocimiento de la sentencia recaída.**

**7º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 292/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE TOLEDO, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 150/2017-E (EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R 60/2016).-**

En relación con el asunto de que se deja hecha referencia en el enunciado, la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación informa lo siguiente:

La referida sentencia condena al Ayuntamiento de Toledo, sin perjuicio de su derivación a la entidad SEGURCAIXA en su condición de aseguradora del Ayuntamiento, al abono de 1.126,06 euros, más los correspondientes intereses legales calculados desde la fecha de presentación de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 150/2017-E, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, **estima parcialmente** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Miguel Ángel García Toboso contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Toledo por los daños en una motocicleta, como consecuencia del accidente ocurrido en una vía de titularidad municipal.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

En el presente caso se cumplen los requisitos de apreciar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento demandado, pues es el titular de la vía en la que se produjo el accidente, el que debe responder de los daños derivados de la existencia de un socavón de grandes dimensiones en el centro de la calzada, y en el que se introdujo la rueda de la motocicleta; siendo ésta la causa de la caída de la misma.

No obstante lo anterior, como quiera que el accidente se produce realizando una maniobra de aparcamiento marcha atrás, el recurrente lo debería haber visto, lo que pone de manifiesto la falta de atención del recurrente, por lo que se concluye que nos encontramos ante un supuesto de concurrencia de culpas, y por ello la indemnización que corresponda a la recurrente deberá ser reducida en un 50%.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento de la referida sentencia, del siguiente tenor:

***“Estimar parcialmente el recurso contencioso- administrativo interpuesto por D. Miguel Ángel García Toboso, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Toledo en fecha 17-09-2016, por los daños en una motocicleta, como consecuencia del accidente ocurrido en una vía de titularidad municipal; actuación administrativa que anulamos por no ser ajustada a Derecho, reconociendo el derecho del recurrente a una indemnización por importe de 1.126,06 euros, más los intereses legales calculados desde la fecha de la presentación de la reclamación de responsabilidad patrimonial, sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de costas.”***

**8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 300/2017, DE 18 DE DICIEMBRE, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 370/2015-L.-**

**Expte.:** R 10/2015.- Reclamación interpuesta por D<sup>a</sup> Claudia Lorena Mayol Fernández-Torija, contra la Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior de 15 de septiembre de 2015 por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por lesiones sufridas, según manifiesta, al tropezar con una tapa de registro hundida cuando caminaba por la C/ Río Estenilla-esquina con C/ Gregorio Marañón.-

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 370/2015 -L, que ha devenido firme, **desestima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Claudia Lorena Mayol Fernández-Torija contra el Ayuntamiento de Toledo, contra la desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente al considerar la Administración que no se dan los requisitos para apreciar su responsabilidad;



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

dado que no está acreditada la caída y su relación de casualidad con el actuar de la Administración. En todo caso, y a efectos puramente dialécticos, señala que el desnivel de la tapa de registro no es sino una simple irregularidad, sin que pueda exigirse a la Administración una uniformidad total de la vía. Asimismo impugna el importe reclamado en concepto de lesiones sufridas por el actor.

Analizada la demanda, se concluye que en el presente caso no se cumplen los presupuestos para declarar responsabilidad patrimonial de la Administración.

En primer lugar la recurrente reconoció que no iba mirando por dónde caminaba sino hablando con su cuñada, afirmando que el desnivel de la arqueta donde dice caerse era de 2 o 3 dedos, es decir unos pocos centímetros.

Asimismo el Juzgador, a la vista de las fotografías obrantes en el expediente administrativo, no puede considerar otra cosa que el desnivel no era relevante.

Toda esta conjunción de datos, es decir, el hecho de caminar la recurrente distraída y la poca entidad del desnivel, solo pueden conducir a que resulte de aplicación la jurisprudencia que mantiene que la responsabilidad de la Administración surge cuando el obstáculo en la calle, o en este caso el desnivel de la arqueta, supera lo que es el normal límite de atención exigible para resultar fácilmente superable con un nivel de atención exigible socialmente; lo que lleva en el presente caso a la conclusión de que el obstáculo era perfectamente salvable con un mínimo nivel de atención, lo que impone la desestimación del recurso.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Sentencia.**

**9º.- CESIÓN DE TERRENO (3,56 M<sup>2</sup>) EN RÉGIMEN DE PRECARIO A FAVOR DE C.P. CARRETERA PIEDRABUENA, 30-B PARA INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS Y ARMARIOS DE SERVICIOS.-**

PRIMERO.- Escrito de la Jefe de Sección de Licencias Urbanísticas de 20.07.2017 en relación a la licencia de primera ocupación del edificio indicado en el epígrafe, interesando informe del Servicio de Patrimonio en cuanto a la invasión detectada de espacio del dominio público municipal en la ejecución de los accesos de servicios y peatonales al inmueble.

Manifiesta igualmente que según informe de los Servicios Técnicos Municipales “dicha ocupación no produce alteración en cuanto a la funcionalidad del espacio público, no afectando a la circulación peatonal frente al inmueble; se estima que no habría inconveniente de carácter urbanístico en dicha autorización”.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

SEGUNDO.- Informe del Arquitecto Técnico adscrito a Patrimonio de fecha 31.07.2017, sobre viabilidad jurídica en virtud de lo dispuesto en el art 3 en concordancia con el 75.1.b) y 77 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cabiendo la figura jurídica de la autorización o licencia; sin perjuicio de la obtención de otras autorizaciones o licencias que resulten pertinentes.

La autorización devengará tasa de ocupación, tomando en consideración lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 21, art. 8, epígrafe C), reguladora del “Aprovechamiento especial y utilización del dominio público local”; que se girará teniendo en cuenta los metros lineales de ocupación, y que según informe del Arquitecto Municipal es de **5,30 metros lineales**.

TERCERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 06.09.2017 en el que se condiciona la licencia de la primera ocupación, entre otras, a la autorización por el órgano competente el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local del espacio ocupado por los accesos de servicios y peatonales al inmueble, que supondría el pago de un **canon anual de 116,75.-€**, a abonar al Ayuntamiento por parte de la Comunidad de Propietarios.

Teniendo en cuenta la calificación urbanística del suelo en función de lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como lo previsto en el artículo 1.740 y siguientes del Código Civil; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

➤ **Autorizar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “CARRETERA PIEDRABUENA, 30-B” la cesión de uso de 5,30 m lineales de terreno de dominio público ocupado por la ejecución de los accesos de servicios y peatonales al inmueble ubicado en la Carretera de Piedrabuena nº 30-B (acometidas eléctricas y armarios de servicios urbanos al edificio ya ejecutadas), con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La autorización lo es en régimen de “uso en precario” a favor de la Comunidad de Propietarios.
2. Si el terreno perdiera el destino para el que se autoriza su uso, la entidad peticionaria vendrá obligada a devolver la obra realizada y a reponer el terreno a su estado inicial.
3. La presente cesión se otorga sin perjuicio de obtener las licencias que resulten pertinentes.
4. En las escrituras de compraventa de las viviendas deberá constar la carga que conlleva la obligación de pago a favor del Ayuntamiento de Toledo, por ocupación del espacio de dominio público referenciado.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

### 10º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

10.1) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la empresa “**PRILUX HOLDING SPAIN, S.L.**” (Expte. 308/17) para ampliar nave industrial para almacén en la calle Jarama núm. 149 – Polígono Industrial 3ª Fase Ampliación – Parcela 7, conforme al proyecto técnico visado el 26 de octubre de 2017 y el anexo visado el 29 de enero de 2018; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” (de la **ampliación de nave que afecta a la presente licencia**) en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
  - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la empresa “**VALDEHOYO INVERSIONES Y DESARROLLOS, S.L.**” (Expte. 100/17) para demoler edificación y excavación arqueológica en la Avenida General Villalba nº 32, conforme al proyecto de ejecución visado el 10 de octubre de 2017 y los anexos 1 y 2 presentados; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La presente licencia sólo autoriza la demolición y excavación arqueológica previa del solar hasta la cota necesaria para ejecutar la cimentación propuesta. La concesión de licencia de edificación estará supeditada a lo que resulte del informe y posterior resolución a emitir por la Consejería de Cultura del Ente Autonómico, en función del resultado de los trabajos arqueológicos a realizar.**
- **Deberá darse debido cumplimiento a los condicionantes establecidos en la Resolución del Director Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 8 de febrero de 2018.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse el control arqueológico.**
- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a “**AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA**” (AEAT) para acondicionar locales en inmueble sito en la calle Reino Unido nº 10, para Sede de la Delegación de la AEAT en Castilla-La Mancha (Expte. 4/18); conforme al proyecto de adaptación fechado el 28 de diciembre de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.4) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la empresa “**MIND TALENT SELECTION, S.L.**” (**Expte. 218/17**) para rehabilitar edificio para 1 local y 2 viviendas en la calle Sinagoga núm. 4, conforme al proyecto técnico visado el 24 de mayo de 2017 y la documentación presentada el 19 de septiembre de 2017; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse el control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Vice-consejería de Cultura.**
- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

10.5) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a la empresa “**SAMAR, S.A.**” (**Expte. 21/18**) para demoler nave en la calle Río Marchés núm. 27, conforme al proyecto técnico visado el 31 de enero de 2018 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Concluidas las obras, deberá aportar certificado final con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **La puesta en funcionamiento de las instalaciones -aparcamiento- requerirá de la presentación de una “COMUNICACIÓN PREVIA” acompañada de documentación técnica comprensiva de las instalaciones y del cumplimiento de la normativa de aplicación.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

10.6) En el expediente de obras nº 40/17, el Servicio de Licencias Urbanísticas informa lo siguiente:

1º.- Solicitud de licencia de obras formulada en fecha 10 de febrero de 2017 por D. José Mario Rodríguez Díaz para construir vivienda en la calle María Zambrano núm. 11 de la Urbanización “La Sista”, efectuándose ingreso por importe de 1.322,75.- EUROS, en concepto de tasa por tramitación de la licencia.

2º.- Resolución adoptada en fecha 3 de mayo de 2017 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo autorizando la citada licencia, efectuando comunicación al Servicio de Gestión Tributaria en orden a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado al efecto.

3º.- **Renuncia expresa** a dicha licencia efectuada por el Sr. Rodríguez Díaz mediante escrito de fecha 25 de enero de 2018, solicitando asimismo la devolución de las tasas e impuestos abonados.

4º.- Informe emitido con fecha 1 de febrero de 2018 por el Servicio de Inspección indicando que las mismas no se han ejecutado.

Considerando, por otra parte, los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

**PRIMERO.-** Lo previsto en el apartado segundo del artº 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla lo siguiente: *“la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instaran éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o la renuncia”*.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones que se contienen en el artº 100 del R.D. 2/04, de 5 de marzo, en su nueva redacción dada por el apartado dos de la disposición final primera de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; señalando que el hecho imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras lo constituye la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia municipal.

**TERCERO.-** Respecto de la solicitud que se formula para devolución de la Tasa por licencias urbanísticas ingresada en su día, hay que considerar lo indicado por la Ordenanza Fiscal número 8 (Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas) según la cual constituye el hecho imponible de la misma la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el apartado segundo y tercero del artículo 1º y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a la legislación y planeamiento urbanístico.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

De otra parte, el artº 8.5) de la citada Ordenanza prevé lo siguiente: *la renuncia total o parcial a la licencia, una vez concedida, ..... no genera derecho a devolución del importe de la tasa abonada.....*  
No procede por tanto la devolución de tasas que se solicita.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Aceptar la **renuncia** formulada por D. José Mario Rodríguez Díaz a la licencia de obra mayor autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión de fecha 3 de mayo de 2017, para construir vivienda en la calle María Zambrano núm. 11 de la Urbanización “La Sista”.

2º.- **Denegar** la devolución de las Tasas abonadas en concepto de Licencia Urbanística (Obra Mayor) por importe de 1.322,75.- €, toda vez que se ha producido el hecho imponible de la Tasa al efectuarse la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, conducente al otorgamiento por este Ayuntamiento de la misma.

3º.- **Dar cuenta de la presente Resolución a la Tesorería Municipal, a fin de que realice los trámites necesarios para la anulación de la liquidación del ICIO practicada, dado que en este caso el hecho imponible lo constituye la realización de las obras y éstas no se han ejecutado.**

**11º.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29/11/2017, RELATIVO A APROBACIÓN DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA “ U.T.E. PARQUES DE TOLEDO 2014” PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO”.-**

**ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- La JGCT en sesión celebrada el día 29/11/2017, adoptó acuerdo relativo a la aprobación de la revisión de precios del contrato suscrito con la “U.T.E PARQUES DE TOLEDO 2014” para la prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes en el término municipal de Toledo, en cuyo apartado segundo, dispone: “Aprobar el gasto correspondiente al año de revisión, cuyo importe asciende a 6.645,74 €, IVA incluido”.
- El Sr. Economista Municipal ha emitido informe con fecha 20/12/2017, por el que pone de manifiesto haber detectado un error en el cálculo del método de revisión aplicado en informe previo de fecha 09/11/2017, por lo que procede la rectificación del importe total a que asciende la revisión de precios durante el período de doce meses; que asciende a 17.188,92 €, IVA incluido.
- El contratista ha prestado conformidad al informe técnico referenciado.
- Propuesta de rectificación formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 222)



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Rectificar el apartado primero del acuerdo nº 17 adoptado por este Órgano corporativo en sesión celebrada el día 29/11//2017, en el sentido de añadir el siguiente texto:**

➤ “El importe anual asciende a 17.188,92 € (IVA incluido), de los que cuales 4.297,23 € corresponden al período de septiembre a noviembre de 2017, y 12.891,69 € al período comprendido de diciembre-2017 a agosto 2018”.

**12º.- CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL, CON CARÁCTER TRANSITORIO, HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL NUEVO CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN FASE DE TRAMITACIÓN.-**

**Importe total contrato: 160.000,00 € (IVA incluido).**

**Periodo: CUATRO (4) meses, computado desde 01/03/2018 y en todo caso hasta la fecha de formalización del acta de inicio del nuevo contrato si fuere anterior.**

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

#### **Antecedentes:**

- Contrato formalizado en 22-08-2014 con la empresa “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A., por importe máximo anual inicial de 3.831.263,15 €, en los términos de los ocho (8) precios unitarios ofertados, y por plazo de cuatro (4) años, con posibilidad de prórroga por dos (2) más; seis (6) en total incluidas las prórrogas.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 30/12/2016 de aprobación de prórroga del contrato hasta el 31-12-2017.
- Acuerdo del órgano de contratación (Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 07-02-2018) sobre inicio de expediente de licitación que tiene por objeto el asunto epigrafiado.

#### **Documentación integrante de la propuesta formulada:**

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del contrato propuesto.
- Documento justificativo de la contratación propuesta y del tercero predeterminado por razones técnicas, que es la empresa que venía realizando las prestaciones del contrato ya extinguido, que afecta a servicios básicos de suministro, accesibilidad y movilidad de los ciudadanos.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase A.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 9 de febrero de 2018 por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 456.

**Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del contrato para la “gestión y ejecución de las obras demandadas por particulares en espacios de dominio y uso público municipal y que afecten a servicios básicos de suministro”, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar la incoación del expediente de contratación, que se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas que sirvieron de base para la adjudicación del contrato precedente, que se formalizó con la empresa “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCIA LOZOYA, S.A.”

**TERCERO.-** Aprobar el gasto correspondiente por importe total de 160.000,00 euros (IVA incluido) para el plazo de cuatro meses, computado desde el 01/03/2018 y, en todo caso, hasta la fecha de formalización del nuevo contrato si se produce con anterioridad a dicha fecha.

**CUARTO.-** Adjudicar el contrato a “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCIA LOZOYA, S.A.”, obviando la consulta a tres empresas, en base a las razones técnicas señaladas en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras con fecha 06/02/2018.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

**13º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A DOS TITULARES DE LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO-TAXI PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-**

- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 27/09/2017, adoptó acuerdo de concesión de subvenciones a los titulares de las licencias de auto-taxis que posteriormente se detallan para la adquisición de taxis adaptados para personas con discapacidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Los beneficiarios han aportado, a efectos de justificar la subvención otorgada, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena de las bases de la convocatoria, la siguiente documentación:
  - Fotocopia autenticada de la factura de adquisición del vehículo.
  - Fotocopia autenticada de la factura de adaptación del vehículo al transporte de personas con discapacidad.
  - Informe de idoneidad del vehículo, emitido por representante de la empresa Rehatrans, expresivo de:
    - ❖ Que, resultado de la adaptación, el vehículo es técnicamente apto y cumple con los actos reglamentarios incluidos en el Anexo XI (apéndice 3) de la Directiva 2007/46/CE.
    - ❖ Que los elementos de las adaptación instalados cumplen con los requisitos y especificaciones técnicas recogidas y establecidas en:
      - > UNE 26494 vigente referido a vehículos en Carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida. Capacidad igual o menor a nueve plazas incluido el conductor.
      - > Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Los beneficiarios, así mismo, acreditan el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención, de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mediante la adscripción del vehículo adaptado a la licencia de taxi de las que son titulares (Resoluciones números 467 y 468 de 07/02/2018).
- El expediente figura fiscalizado de conformidad por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 369.

**Por cuanto antecede y, siendo el órgano concedente el competente para aprobar la justificación de la subvención, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Aprobar la justificación de las subvenciones otorgadas a los titulares de las licencias de taxi que se relacionan a continuación, para adquisición y adscripción a dichas licencias de vehículos adaptados para el transporte de personas con discapacidad:

- **D. JULIO IGNACIO NAVAMUEL ESPEJO:** titular de la licencia número 32, a la que ha adscrito el vehículo adaptado **matrícula 9121 KGR**, marca Volkswagen, modelo caddy.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **D. ÁNGEL HERNÁNDEZ NEGRO:** titular de la licencia número 53, a la que ha adscrito el vehículo adaptado matrícula **9122 KGR**, marca Volkswagen, modelo caddy.

**14º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO RELATIVO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA, DE DOS TURISMOS PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL.-**

En el punto 14 de la sesión ordinaria de este Órgano corporativo del día 31 de enero de 2018 se aprobó la minoración del gasto correspondiente a la adjudicación del contrato de suministro mediante arrendamiento, con mantenimiento y sin opción a compra, de dos vehículos patrulla para la Policía Local.

En el último párrafo del acuerdo se ha advertido un error material, por lo que la Unidad Gestora de Policía Local formula propuesta de rectificación de las cantidades referidas al importe principal e IVA.

Por tanto, y en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda rectificar su resolución de fecha 31 de enero pasado, adoptada bajo el punto 14º del Orden del Día; en los siguientes términos:

➤ **Donde dice:**

**“Importe de adjudicación:**

Principal (Arrendamiento + mantenimiento + seguro):	46.180,55 euros.
IVA sobre 43.672,07 euros (principal – seguro):	9.171,13 euros.
Total (principal + IVA):	55.351,68 euros.”

➤ **Debe decir:**

**“Importe de adjudicación:**

Principal (Arrendamiento + mantenimiento + seguro):	46.180,80 euros.
IVA (principal – seguro):	9.170,88 euros.
Total (principal + IVA):	55.351,68 euros.”

**15º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DEPÓSITO Y RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y TRATAMIENTO DE LOS MISMOS”.-**

**UNIDAD GESTORA:** POLICÍA LOCAL.

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO.

**TRAMITACIÓN:** ORDINARIA.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:** 40.000 € IVA incluido para los 2 años de duración del contrato.

**Valor estimado del contrato:** 66.115,70 €.

**TIPO DE LICITACIÓN:** A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS (2) AÑOS (+ DOS)

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase "A".
- Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 17 del pasado mes de enero en curso por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 94), si bien realiza observaciones en cuanto a la ejecutividad del gasto; que quedará condicionada a la previa acreditación de existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado en cada uno de los ejercicios a los que extiende sus efectos.

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del **contrato de prestación de servicios de depósito y retirada de vehículos abandonados y tratamiento de los mismos**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Aprobar un gasto por importe máximo de 40.000,00 €, IVA incluido; desglosado como sigue y en el régimen de anualidades que se indica en el anexo "multiplicación/plurianualidad":



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Importe neto: 33.057,85 euros.
- IVA: 6.942,15 euros
- Importe total: 40.000,00 euros

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal de las cuales se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.

## ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

**16º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO PARA EL VERANO DE 2017 (MAYOR SERVICIOS 11/2017).-**

**EMPRESA:** "VITAEVENTS, S.L.".

**IMPORTE:** 0,00.- EUROS.-

**EXPEDIENTE:** GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO PARA EL VERANO DE 2017 (MAYOR SERVICIOS 11/2017)

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
2. Informe Técnico sobre la liquidación.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable suscrito por la jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 5 de febrero de 2018.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 241.

**Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Liquidar el contrato relativo a "**GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CAMPAMENTO URBANO PARA EL VERANO DE 2017**" (MAYOR SERVICIOS 11/2017), que arroja un saldo de **CERO (0,00) EUROS.**

**17º.- APROBACIÓN DE PROGRAMA Y GASTO DE ACTIVIDADES "CINE-FORUM" DENTRO DE LA CAMPAÑA DE SOLIDARIDAD 365+1.-**

**UNIDAD GESTORA:** SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL.

**IMPORTE:** 5.800,00.- €.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de gasto de la Unidad Gestora.
- Informe-Propuesta del Servicios de Bienestar Social sobre las actividades organizadas y el presupuesto desglosado de gastos.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 354).

Habida cuenta de lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar las actividades “CINE-FORUM” impulsadas conjuntamente por el Ayuntamiento y todas las organizaciones que conforman la campaña “SOLIDARIDAD 365+1”; así como el gasto derivado de su desarrollo, por importe de 5.800,00 €.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

#### **18º.- APROBACIÓN DE GASTO Y DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS CURSO 2017/2018.-**

**UNIDAD GESTORA:** Sección de Educación y Cultura.

**IMPORTE:** 4.377,00 euros.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Propuesta de gasto en fase “A”.
- Bases reguladoras de los requisitos de participación y asignación de las becas referidas.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documento de alta de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 8 del mes de febrero en curso.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo el nº 340.

Habida cuenta de la documentación reseñada, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de becas para el curso 2017/2018 para los alumnos/as matriculados en la Escuela Municipal de Idiomas de Toledo.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Aprobar un gasto con el límite máximo de 4.377 euros para las becas que se concedan de acuerdo con la presente convocatoria.**

**19º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO, APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE “A”, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL “ALQUILER DE SILLAS Y TABLEROS PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS”.-**

**UNIDAD GESTORA:** EDUCACIÓN Y CULTURA.

**PROCEDIMIENTO:** NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

**TRAMITACIÓN:** ORDINARIA.

**IMPORTE:** TOTAL (INCLUIDO IVA): 32.065,00€/AÑO.

**TIPO DE LICITACIÓN:** Precios unitarios a la baja (silla y tablero)

**VALOR ESTIMADO:** 95.400 € (Valor neto + 20% modificación prevista + importe prórroga)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Dos años, desde la firma del contrato.

- **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**
- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por el Jefe de la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de inicio de expediente por el órgano de contratación.
- Propuesta de Gasto en fase “A”.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 15 del mes en curso por el Sr. Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 458), si bien realiza observaciones en cuanto a la ejecutividad del gasto; que quedará condicionada a la previa acreditación de existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado en cada uno de los ejercicios a los que extiende sus efectos (2018-2020).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Autorizar la celebración del **contrato de alquiler de sillas y tableros para las actividades culturales y festivas organizadas por la Concejalía de Cultura y Festejos**, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; que han sido elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

**TERCERO.-** Aprobar un gasto por importe máximo de 64.130 euros, IVA incluido; desglosado como sigue y en el régimen de anualidades que se indica en el anexo “multiaplicación/plurianualidad”:

- Importe neto: 53.000 euros
- IVA: 11.130 euros
- Importe total: 64.130 euros

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal de las cuales se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.

## **20º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

**20.1)** D. Fabio Leandro Zavatta, en representación del “Circo Zascanduri” formula solicitud de autorización para instalación de un circo con nombre comercial “Zascancirco”, en terrenos del Recinto Ferial “La Peraleda”, del 2 al 5 de marzo de 2018 (cuatro días); así como para la instalación de publicidad a través de carteles en farolas de diversas calles de la ciudad.

Documentación que acompaña:

- Alta en el I.A.E.
- Documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil que cubre el riesgo asegurado de circo, válido para todo el territorio nacional, con vigencia desde el 03/05/2017 hasta el 03/05/2018.
- Copia del recibo de pago del seguro de responsabilidad civil.
- Proyecto de montaje, instalación y funcionamiento de la Carpa y Plan de Emergencia del circo, visados.
- Certificado de mantenimiento de extintores contra incendios, mantenimiento e instalaciones.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía de Festejos considerando que se cumple con los requisitos establecidos en la Ley 7/2011, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1. **Autorizar** a D. Fabio Leandro Zavatta, en representación del “Circo Zascanduri”, la instalación del “Zascancirco” en el Recinto Ferial “La Peraleda”, del 2 al 5 de marzo de 2018 (cuatro días); sin perjuicio del abono de las tasas de ocupación de vía pública correspondientes.
2. La carpa, los vehículos y otros elementos de tracción y contenedores deberán estacionarse en los lugares designados al efecto por la Policía Local.
3. Autorizar la instalación de carteleras publicitarias, que deberán anclarse con bridas de plástico a las farolas de alumbrado público -máximo 100 carteles o banderolas-, del 23 de febrero al 5 de marzo. Se prohíbe la instalación de ningún tipo de publicidad en el Casco Histórico.
4. El titular de la autorización deberá depositar una fianza por importe de MIL EUROS (1.000 €) para garantizar la limpieza de la zona ocupada y la retirada de publicidad. Dicha garantía deberá estar a disposición del Ayuntamiento antes de la instalación del circo y será devuelta una vez comprobado el cumplimiento de dicha condición. Igualmente, con anterioridad a la puesta en funcionamiento del circo, deberá aportar certificado final del montaje de la instalación de la carpa.

**20.2)** El próximo 3 de marzo se celebrará en Toledo la prueba deportiva denominada III Carrera y Marcha solidaria por la Mujer y la Vida, promovida por D<sup>a</sup> Mónica Moreno Alonso, en representación de Cáritas Diocesana de Toledo en nombre del Arzobispado de Toledo, que tiene carácter solidario con destino al “Proyecto Mater” y cuyo recorrido transcurre por diversas vías públicas de los Distritos Centro y Norte de la ciudad; con salida y llegada instaladas en el Paseo de Merchán. La Policía Local ha emitido el preceptivo informe dando viabilidad a dicha prueba deportiva, que por otra parte se encuentra incluida dentro del calendario de eventos deportivos en la vía pública, parques y plazas de Toledo 2018. Por ese motivo, paralelamente al evento deportivo descrito, se pretende la realización de la III<sup>a</sup> Fiesta por la Mujer y la Vida, que se desarrollará en el citado emplazamiento, con la realización de acciones consistentes en un concierto de música del “Grupo Siete Días” (una vez finalizadas las pruebas deportivas), instalación de hinchables, talleres de manualidades, mercadillo solidario, bar solidario y otras actividades cuyo objetivo es sensibilizar e impulsar “el “Sí a la Vida” reuniendo a familias, adultos, niños y jóvenes; todo ello en beneficio del “Proyecto Mater” aludido.

Para la normal evolución del evento referido solicitan a su vez colaboración municipal que se concreta en lo siguiente:

- Escenario de 8 x 6 situado en el Paseo de Merchán frente a la fachada del Hospital Tavera.
- Contenedores, vallas y conos.

**Vista la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Deportes la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

❖ Autorizar la celebración de la III Carrera y Marcha Solidaria por la Mujer y la Vida, prueba deportiva incluida en el Calendario de eventos deportivos en la vía pública, parques y plazas de Toledo 2018, el próximo día 3 de marzo, visto además que cuenta con la conformidad reflejada en el Informe emitido al respecto por la Policía Local.

❖ Autorizar la celebración de la III Fiesta por la Mujer y la Vida que se desarrollará en el Paseo de Merchán el mismo día 3 de marzo y el conjunto de actividades descritas, así como la colaboración municipal al respecto; siempre supeditada a la disponibilidad de infraestructuras existentes en el Ayuntamiento de Toledo para la correcta evolución del evento en cuestión.

#### **21º.- MOCIONES E INFORMES.-**

**21.1) TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA.-** En fecha 2 de octubre de 2017 se formaliza el Convenio referido, que tiene por objeto la cesión por parte del Ayuntamiento de las instalaciones del Cementerio Ntra. Sra. del Sagrario, facilitando su utilización a dicha Fundación, con el fin de desarrollar actividades dirigidas a alcanzar los objetivos establecidos en el presente Convenio-Marco; y sin que se derive contraprestación económica entre las partes.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.**

**21.2) TOMA DE CONOCIMIENTO DE ADDENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”.-** En fecha 1 de septiembre de 2017 se formaliza la adenda de prórroga del referido Convenio suscrito el 1 de julio de 2014, en aras a sentar las bases de la segunda fase del proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural en el Barrio de Sta. M<sup>a</sup>. de Benquerencia para la promoción de la convivencia y la cohesión social; siendo de aplicación a esta adenda todos los compromisos de las partes regulados en el Convenio-Marco, en todos sus extremos.

**La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada.**

**21.3) INFORME SOBRE PROCEDENCIA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE 7 DE FEBRERO DE 2018, RELATIVO A CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE HAYAN DE REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO U USO PÚBLICO MUNICIPAL, QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS Y ACCESIBILIDAD”.-** Advertido error en el Anexo al Cuadro de Características de Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, relativo a la contratación de la “Gestión y ejecución de las obras que se hayan de realizar en espacios de dominio y uso público municipal, que afecten a servicios básicos de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**suministros y accesibilidad**”, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2018 (punto nº 12), el Servicio de Obras e Infraestructuras informa que procede su rectificación de conformidad con el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Rectificar el Anexo al Cuadro de Características, con los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor de la contratación de la “Gestión y ejecución de las obras que se hayan de realizar en espacios de dominio y uso público municipal, que afecten a servicios básicos de suministros y accesibilidad”, de modo que:

- **Donde dice:**

**1.3 GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE RESIDUOS (0-3 PUNTOS):**

- **Debe decir:**

**1.3 GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE RESIDUOS (0-2 PUNTOS):**

#### **22º.- CORRESPONDENCIA.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **22º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que a continuación se detallan:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

#### **22º Bis.1) LICENCIAS URBANÍSTICAS (2).-**

**22º Bis.1-1)** Solicitud de licencia de **división horizontal** interesada por D<sup>a</sup>. María Teresa Rodríguez Crespo (Expte. 19/18) respecto de inmueble sito en la calle Trinitarios núm. 25, coincidente -según la documentación aportada por la interesada- con la finca registral 72594 (Ref. Catastral 2636401VK1123F0002WZ).

Por el Sr. Arquitecto Municipal se emite informe en fecha 19 de febrero de 2018, en que se hace constar lo siguiente:

1.- El local cuya división se solicita pertenece a un inmueble situado en suelo clasificado como urbano en el Plan de Ordenación Municipal, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de fecha 26 de marzo de 2007 (D.O.C.M. 29-03-07) y el Documento de Subsanción redactado en cumplimiento de la anterior, aprobado definitivamente por Orden



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 6 de noviembre de 2008 (D.O.C.M. 11-11-08); en concreto, en la denominada Zona de Ordenanza 1B "Condiciones Específicas de Ordenanza de Covachuelas".

Le corresponde el Área de Ordenanza A, Grado 2, es decir "Conservación de Edificación Moderna".

En cuanto al régimen de usos, le corresponde el Nivel B, Residencia y Servicios a la Residencia, siendo admisibles las actividades terciarias en planta baja, inferiores a la baja y planta primera.

El local se sitúa en planta primera ocupando la totalidad de la misma en un inmueble en régimen de división horizontal.

2.- La Escritura aportada plantea erróneamente la **segregación** del local, cuando en realidad se trata de una **división horizontal**, puesto que la segregación implica división del suelo; lo que es inviable, ya que no se trata del conjunto del inmueble, sino tan sólo la planta primera del mismo que ya se encuentra en régimen de división horizontal.

De igual forma se considera errónea la designación como parcelas de las fincas resultantes de la división.

3.- No obstante lo anterior, se estima que no existe inconveniente en **autorizar la división horizontal** del local sito en la Calle Trinitarios nº 25, Planta Primera, de referencia catastral 2636401VK1123F0002WZ; en dos nuevas fincas, con la descripción que en dicho informe se contiene.

En base a lo expuesto, el Servicio de Licencias Urbanísticas formula propuesta favorable a lo solicitado.

**En consonancia con lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO Y ÚNICO.-** Autorizar la **división horizontal** de inmueble en la planta primera de la calle Trinitarios núm. 25, para generar dos nuevas fincas con la descripción que se hace constar a continuación, según solicitud formulada por María Teresa Rodríguez Crespo. No obstante lo anterior, se aclara que no se trata de una segregación como figura en la escritura presentada, toda vez que en la legislación urbanística la figura de la segregación hace alusión a división de finca en cuanto a terreno, esto es división física de suelo:

- **Finca 1:** Local en Planta 1ª, izquierda, con entrada desde la caja de escaleras y portal sito en la Calle Trinitarios nº 25. Consta de sala de espera, vestíbulo, cuatro despachos, pasillo, paso, aseo, cuarto de limpieza, almacén y terraza. Tiene una superficie total útil de 70,41 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 83,56 m<sup>2</sup>. Le corresponde una cuota de participación de elementos comunes del conjunto del inmueble del 17,88 %, lo que supone una superficie construida con elementos comunes de 93,94 m<sup>2</sup>.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Finca 2:** Local en Planta 1ª, Derecha, con entrada desde la caja de escaleras y portal sito en la Calle Trinitarios nº 25. Consta de vestíbulo, dos aseos, dos salas de reuniones y dos despachos. Tiene una superficie útil de 87,80 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 104,44 m<sup>2</sup>. Le corresponde una cuota de participación de elementos comunes del conjunto del inmueble del 22,35 %, lo que supone una superficie construida con elementos comunes de 116,66 m<sup>2</sup>.

**22º Bis.1-2)** En relación con el expediente nº 17/18 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se informa lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN:**

- **Licencia de obras** autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017; a HOTUSA, para construir Hotel de 5 estrellas en la Bajada de Pozo Amargo números 1 al 13.

- El informe técnico favorable sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 16 de febrero de 2018.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 de Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Conceder licencia a la mercantil “ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.” para **instalar grúa-torre** en la Bajada Pozo Amargo s/n (parcela futuro Hotel Eurostars), conforme a la documentación técnica presentada y la documentación complementaria aportada en fecha 8 de febrero de 2018; quedando condicionada a los siguientes extremos:

- Una vez concedida autorización para la puesta en funcionamiento de la grúa por parte de la Delegación de Industria dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, deberá aportar, en el plazo máximo de 15 días, la citada autorización para completar el expediente.

#### **22º Bis.2) LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-**

En relación con la solicitud de licencia formulada por George Florian Spinzurici Leonte, de Primera Utilización de vivienda (cambio de uso de local a vivienda) en C/ La Fuente nº 41 Bajo; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **INFORME**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2017, concedió licencia de obras a George Florian Spinzurici Leonte (Exp.121/2017) para adaptar local para vivienda en la calle La Fuente núm. 41 bajo, conforme al proyecto técnico presentado fechado en abril de 2017.

**SEGUNDO.-** Con fecha 16 de octubre de 2017, el interesado solicita la precitada licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

**TERCERO.-** Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha de 16 de febrero de 2018, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 17 de noviembre de 2017, señalando que no existe inconveniente ya que no se han detectado deficiencias en la vía pública.

**CUARTO.-** En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder licencia a **George Florian Spinzurici Leonte**, de Primera Utilización para **vivienda (cambio de uso de local a vivienda)** en **C/ La Fuente nº 41 Bajo**, de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras; de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---